CONTRATO Nº 60/2019

ADQUISICION DE PASAJES AEREOS INTERNACIONALES

Entre la ***GOBERNACION DEL III DEPARTAMENTO DE CORDILLERA***, domiciliada en la calle Dr. Pino y Pozo de la Virgen de la ciudad de Caacupé, República del Paraguay, representada para este acto por el **DR. HUGO ALBERTO FLEITAS OVELAR**, en su calidad de Gobernador de Cordillera, con Cédula de Identidad N° 1.619.569, y el **ING. ADALBERTO PASTOR ECHEVERRIA VILLASBOA,** en su calidad de Secretario General de la misma Institución Departamental denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **UNITOURS S.R.L**, *domiciliado en HUMAITA N°187 E/ NTRA SRA ASUNCION de la ciudad de ASUNCION*, representada para este acto por el **SR. EVELIO RAMÓN RIVEROS ROLDAN**, con Cédula de Identidad N° **1.812.547** y RUC ***Nº 80038112-2***, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente " ***CONTRATO*** que se regirá por las siguientes cláusulas. ----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: ***LA GOBERNACIÓN*** ha adjudicado a ***LA CONTRATISTA*** el contrato de adquisición de pasajes aéreos internacionales, cuyas características y precios obran detallados en la planilla de bienes requeridos, que forman parte del llamado a contratación directa y del presente contrato. ----------

CLÁUSULA SEGUNDA: Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
e) La oferta del Proveedor;
f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
g) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

CLÁUSULA TERCERA: **IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO**. ----------

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 365861. ----------

CLÁUSULA CUARTA: **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:** El presente Contrato es el resultado del procedimiento de CONTRATACION DIRECTA, convocado por la *UNIDAD*

OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA GOBERNACION DE CORDILLERA La adjudicación fue realizada según acto administrativo N°445/2019. ----------

CLÁUSULA QUINTA: **PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.**: ----------

TEM	DESCRIPCION	CANT.	PU	Total
1	Adquisición de pasajes aéreos internacionales, Adquisición de pasajes aéreos internacionales, **Itinerario: Ida:** Asunción/ Panamá/ Panamá /Miami **Vuelta:** Miami / Panamá / Panamá /Asunción **Clase**: económica. **Días:** **salida 15/06/2019** **Vuelta:23/06/2019** . Considerar los servicios que se detallan a continuación:	4	5.093.750	20.375.000
	Total, con impuestos			**20.375.000**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: Gs 20.375.000 ***(guaraníes veinte millones trecientos setenta y cinco mil)*** IVA incluido. ----------

CLÁUSULA SEXTA: **VIGENCIA DEL CONTRATO**: El contrato entrará en vigor desde su firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones. ----------

CLÁUSULA SEPTIMA: **PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.**

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones. ----------

1. La entrega de los pasajes aéreos se realizará en forma inmediata., 1(un) día corrido después de recibir la orden de compra que la Gobernación emitirá, el mismo podrá ser enviada vía fax y/o correo electrónico y/o en forma personalizada. ----------

2.- Los servicios deberán coincidir íntegramente con las especificaciones requeridas por la Institución Departamental. ----------

CLÁUSULA OCTAVA: **PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).**

El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en el Programa de Suministros (Sección III), y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato).

CLÁUSULA NOVENA: **MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051)**

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

GOBERNACIÓN III DEPARTAMENTO CORDILLERA SECRETARIA GENERAL

GOBERNACIÓN III DEPARTAMENTO CORDILLERA DESPACHO

***CLÁUSULA DECIMA*: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 j, Ley N° 2051).**

1	2	3
Ítem	**Código de Catálogo**	**Descripción – Cobertura Requerida**
1	*78111502-002*	Adquisición de pasajes aéreos internacionales, Adquisición de pasajes aéreos internacionales, **Itinerario: Ida:** Asunción/ Panamá/ Panamá /Miami **Vuelta:** Miami / Panamá / Panamá /Asunción **Clase**: económica. **Días:** **salida 15/06/2019** **Vuelta:23/06/2019** . Considerar los servicios que se detallan a continuación:

***CLÁUSULA DECIMA PRIMERA:* CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

***CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA*: AUTORIZACIÓN PARA REQUERIR INFORMES A LAS AEROLINEAS.**

Por el presente instrumento autorizo suficientemente a la CONTRATANTE y a la DNCP, a recabar de las compañías aéreas información referente al valor de los boletos emitidos por nuestra agencia en el marco de la ejecución del presente contrato, utilizando para ello la información por nosotros remitida con la solicitud de pago, cuando las mismas consideren pertinentes.

***CLÁUSULA DECIMA TERCERA*. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".)

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Caacupé, República del Paraguay, a los 14 días del mes de Setiembre de 2019.

Ing. Adalberto Pastor Echeverria Villasboa
Secretario General

Dr. Hugo Alberto Fleitas Ovelar
Gobernador

SR. EVELIO RAMÓN RIVEROS ROLDAN
RUC 80038112-2 – CIC N° 1.812.547
"UNITOURS S.R.L"
" LA CONTRATISTA"